



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CALIFICACION DE RIESGO FINANCIERO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., POR VALUE & RISK RATING S.A. - SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

No. 121.RHU - 07 05-2018

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEGA CORAL, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Juan de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.013.054 de Ipiales, actuando a nombre y representación legal del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. con Nit. 891.200.528-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 80.419.696 expedida en Usaquén (Bogotá), quien debidamente facultado actúa en representación de **VALUE AND RISK RATING S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, sociedad comercial identificada con el NIT 900.196.503-9, constituida mediante Escritura Pública número 00065 otorgada el 18 de enero de 2008 en la Notaría cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., con certificado de autorización para desarrollar las actividades de su objeto social concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. 0813 del 23 de mayo de 2008, quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente con el **CONTRATANTE**, "LAS PARTES", han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que será regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas en la ley.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de calificación de riesgo financiero institucional y en especial otorgar la calificación de capacidad de pago del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., por parte de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 610 de 2002. Para **LA CALIFICACIÓN**, **EL CONTRATISTA** utilizará la escala prevista para **LA CALIFICACIÓN** de la capacidad de pago y deuda a largo plazo contenida en el Anexo 1, la cual forma parte integral del presente contrato. En contraprestación, el **CONTRATANTE** se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** el precio como honorarios por sus servicios, con base en lo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.- **EL CONTRATISTA** mantendrá **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato vigente por el período máximo de un (1) año contado a partir de la asignación de **LA CALIFICACIÓN**. En todo caso, **EL CONTRATISTA** podrá informar al mercado el retiro de **LA CALIFICACIÓN** con una antelación de diez (10) días hábiles a la fecha de vencimiento de la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, con el fin de informar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con las normas que rigen la actividad de calificación.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAS



PARÁGRAFO PRIMERO: en el evento que EL CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información oportuna y completa en los términos establecidos en la cláusula sexta literal a), EL CONTRATISTA podrá asignar LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, durante la vigencia LA CALIFICACIÓN podrá ser revisada de forma extraordinaria y en el evento de evidenciarse incremento en los niveles de riesgo podrá ser modificada por EL CONTRATISTA quien podrá divulgar dicha calificación a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA CALIFICACIÓN o el carácter "E" que pudiese llegar a resultar de cada revisión extraordinaria tendrá vigencia desde que sea asignada o hasta que sea revisada nuevamente si esto ocurre antes de dicho vencimiento. LA CALIFICACIÓN mantendrá vigencia hasta tanto LA CALIFICADORA dé a conocer una nueva calificación o informe que la otorgada ha perdido vigencia. En cualquier caso, la terminación del presente contrato tendrá como efecto la pérdida de vigencia de LA CALIFICACIÓN a partir de la fecha en que ocurra la terminación del contrato, debiéndose divulgar tal circunstancia en los mismos términos y condiciones en que se hubiere divulgado dicha calificación. No obstante, teniendo en cuenta la obligación del CONTRATISTA de realizar seguimientos periódicos de la calificación durante el año de vigencia, el CONTRANTE se obliga a remitir la documentación necesaria para los seguimientos trimestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta literal a).

PARÁGRAFO TERCERO. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA CALIFICACIÓN.- EL CONTRATANTE declara que se le ha informado que, en virtud de las normas legales aplicables, EL CONTRATISTA deberá, durante el tiempo de Vigencia de LA CALIFICACIÓN, efectuar seguimientos a la misma. Así también para garantizar la continuidad en la vigencia de LA CALIFICACIÓN, sujeto al pago correspondiente de los honorarios y a la vigencia del presente contrato, EL CONTRATISTA iniciará el Proceso de Revisión Periódica anual de LA CALIFICACIÓN Vigente al vencimiento del periodo de Vigencia Anual del presente Contrato. Para éstos efectos EL CONTRATISTA dará aviso por escrito EL CONTRATANTE sobre la fecha de iniciación del Proceso de Revisión Anual y sobre la Información que para ello requiera. El Proceso de Revisión a que se hace referencia será adelantado por EL CONTRATISTA durante los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la información DEL CONTRATANTE, siempre y cuando se reúnan las condiciones establecidas en la ley y en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de LA CALIFICACIÓN podrá ser inferior a un año en el evento en que el CONTRATANTE no cumpla con sus obligaciones de remisión de información dentro de los plazos establecidos por la Calificadora, caso en el cual la duración de LA CALIFICACIÓN, será por un término que se contabilizará desde la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial, hasta una fecha que no podrá superar los catorce (14) meses contados desde el perfeccionamiento del contrato.

TERCERA. REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE LA CALIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL RESULTADO DE LA MISMA.- EL CONTRATANTE reconoce expresamente el derecho de EL CONTRATISTA a revisar LA CALIFICACIÓN objeto de contrato en forma extraordinaria y si es

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



del caso modificarla, cuando tenga conocimiento de cualquier evento o situación susceptible de afectar los fundamentos sobre los cuales se otorgó LA CALIFICACIÓN o de hechos que por su naturaleza sean susceptibles de alterar sustancialmente LA CALIFICACIÓN de riesgo otorgada al CONTRATANTE. Lo anterior, asignando una nueva calificación o el carácter "E" a la misma que significa "SIN SUFICIENTE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR". Así mismo, EL CONTRATANTE reconoce el derecho de la CALIFICADORA a divulgar dicha nueva calificación o el carácter "E", al riesgo crediticio a través de los medios que considere pertinentes y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2555 del 2010 del Gobierno Nacional.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El valor definitivo del presente contrato es la suma de VEINTI UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$21.420.000) incluido IVA, suma de dinero que corresponde a los honorarios para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN de LA CAPACIDAD DE PAGO, los seguimientos trimestrales que se harán de LA CALIFICACIÓN durante la vigencia de la misma, los gastos de desplazamiento de los funcionarios de la calificadora, los Impuestos, Tasas y Contribuciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación de la siguiente manera: EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA los honorarios por concepto de calificación en un pago único equivalente al valor total del contrato, una vez EL CONTRATISTA informe por correo electrónico o escrito el resultado de la calificación.

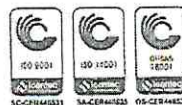
PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, el pago de los honorarios establecidos para llevar a cabo LA CALIFICACIÓN deberán ser pagados por EL CONTRATANTE, como requisito para utilizarla en su beneficio o para llevar a cabo gestiones de contratación de crédito o afines.

PARÁGRAFO TERCERO: Si con anterioridad a la asignación de LA CALIFICACIÓN EL CONTRATANTE desiste de la misma, este hecho dará lugar a la terminación del contrato. No obstante, EL CONTRATANTE estará obligado a pagar a EL CONTRATISTA la suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los honorarios pactados como remuneración por el desarrollo de actividades previas a la asignación de LA CALIFICACIÓN objeto del presente contrato. Se entiende que EL CONTRATANTE desiste del contrato en el evento que así lo manifieste expresamente por escrito a EL CONTRATISTA, o en el evento en que transcurra un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la última solicitud de información o documentación por parte de EL CONTRATISTA al CONTRATANTE sin que éste haya suministrado la información necesaria para llevar a cabo el proceso de calificación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los honorarios pagados a terceros por concepto de opiniones legales, necesarias para la asignación de LA CALIFICACIÓN inicial o para efectuar las posteriores revisiones de la misma, correrán por cuenta DEL CONTRATANTE, siempre y cuando la necesidad de la opinión legal, así como el valor de la misma haya sido previamente autorizado por EL CONTRATANTE.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAS



PARAGRAFO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con recursos propios **DEL CONTRATANTE** incluidos dentro del presupuesto para la vigencia del año 2018, con número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 y 3 expedido con fecha 1 de enero de 2018. Adicionalmente, para cada vigencia fiscal el **CONTRATANTE** se obliga a presentar a **EL CONTRATISTA** el respectivo certificado de Asignación presupuestal. Asimismo, entregara copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro del término establecido en la cláusula sexta, literal j, del presente contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATISTA**:

- a) Tratar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el **CONTRATANTE** para realizar **LA CALIFICACIÓN** de acuerdo con la normativa y usarla sólo para los fines previstos en este contrato, de conformidad con las obligaciones que le asisten a la luz de la normatividad vigente.
- b) Presentar por escrito al **CONTRATANTE** la relación de documentos e información que se considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial y posteriores seguimientos trimestrales. Lo anterior, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE**, suministre información que, a pesar de no haber sido solicitada expresamente por **EL CONTRATISTA**, sea necesaria para realizar el proceso de asignación y seguimiento de **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- c) Entregar **LA CALIFICACIÓN AL CONTRATANTE** a más tardar en un término de cinco (5) semanas cumplidas las siguientes condiciones: i) Que **EL CONTRATANTE** haga entrega, a satisfacción de **EL CONTRATISTA**, de la información necesaria para realizar el proceso de estudio y análisis para otorgar **LA CALIFICACIÓN** o para modificar la que hubiere sido asignada; ii) Que se realice la visita técnica por parte de funcionarios de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones **DEL CONTRATANTE**.
- d) Realizar seguimientos trimestrales a **LA CALIFICACIÓN** otorgada al **CONTRATANTE** durante la vigencia de **LA CALIFICACIÓN**, ello sin perjuicio del monitoreo permanente de **LA CALIFICACIÓN** asignada. Se aclara que el **CONTRATISTA** no hará entrega de los seguimientos que realice al **CONTRATANTE**, salvo que en los mismos se evidencia un incremento en los niveles de riesgo que implique llevar a cabo la revisión extraordinaria de la calificación.
- e) Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 del Gobierno Nacional, y **AL CONTRATANTE LA CALIFICACIÓN** asignada, así como sus revisiones periódicas o extraordinarias, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la sesión del Comité Técnico en donde se aprobó dicha calificación. Sin perjuicio de lo anterior, antes del otorgamiento de **LA CALIFICACIÓN**, el Comité Técnico de Calificación, podrá suspender el proceso para que el calificado aclare y allegue información adicional relevante en el proceso. No obstante, en ningún evento **EL CONTRATISTA** podrá informar o revelar al calificado la posible calificación, según lo dispuesto en el decreto 2555 de 2010.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





- f) Publicar en la página Web de **EL CONTRATISTA** el documento de calificación y posteriormente el documento técnico que sustenta **LA CALIFICACIÓN** asignada.
- g) Remitir **AL CONTRATANTE** y a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como a otras entidades cuando a ello haya lugar, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes en que el Comité Técnico de Calificación haya aprobado dicha calificación, el documento técnico que sustente **LA CALIFICACIÓN** otorgada.
- h) Considerar toda la información que se encuentre debidamente documentada y sustentada que le presente **EL CONTRATANTE** dentro del proceso de calificación. Asimismo, se encuentra facultado **EL CONTRATISTA** para hacer uso de toda la información veraz y eficaz que encuentre en bases públicas sobre **EL CONTRATANTE** y que a su vez sirva de sustento para la asignación de la calificación.
- i) **EL CONTRATISTA** en ningún evento podrá asegurar u ofrecer al **CONTRATANTE** un determinado resultado del proceso de calificación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- Las siguientes serán las obligaciones del **CONTRATANTE**:

- a) Exigir la ejecución idónea del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- b) Suministrar al **CONTRATISTA** la información que ésta considere necesaria para asignar **LA CALIFICACIÓN** inicial, lo mismo que para realizar los respectivos seguimientos trimestrales de **LA CALIFICACIÓN**, dentro de los plazos establecidos por **EL CONTRATISTA**. Para iniciar el proceso de **LA CALIFICACIÓN** inicial el **CONTRATANTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato deberá suministrar la información que **EL CONTRATISTA** considere necesaria para llevar a cabo el proceso de asignación de **LA CALIFICACIÓN**.
- c) Junto con la entrega a satisfacción de la información técnica para estudio y análisis, **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del ACTA DE INICIO, con el fin de iniciar la ejecución contractual.
- d) Suscribir la declaración de información que remitirá **EL CONTRATISTA** para **LA CALIFICACIÓN**.
- e) Informar a **EL CONTRATISTA** cualquier evento o situación susceptible de modificar los fundamentos bajo los cuales se otorgó **LA CALIFICACIÓN**, y los cuales puedan alterar la capacidad de pago o incremento del nivel de riesgo del **CONTRATANTE**.
- f) Reconocer en todo momento el derecho de **EL CONTRATISTA** de cambiar **LA CALIFICACIÓN** que hubiere realizado, por cualquier razón que **EL CONTRATISTA** considere suficiente con base en lo establecido en decreto 2555 de 2010 y/o demás normas aplicables.
- g) Reconocer el derecho que tiene **EL CONTRATISTA** de divulgar toda nueva calificación emitida.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





- h) Respetar la opinión profesional e independiente de **EL CONTRATISTA** e incluir **LA CALIFICACIÓN** en todas las publicaciones y anuncios que se realicen indicando el nombre de **EL CONTRATISTA**.
- i) Pagar los honorarios al **CONTRATISTA** por concepto de **LA CALIFICACIÓN** objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, en la forma de pago y párrafos de la misma.
- j) Autorizar y facilitar cualquier visita de los técnicos y/o analistas de **EL CONTRATISTA** a las instalaciones del **CONTRATANTE**.
- k) Realizar presentación en Power Point, de acuerdo a los principales temas requeridos en el cuestionario enviado por **EL CONTRATISTA**, para la fecha y hora que disponga, con ocasión de las visita de calificación realizada en las instalaciones del **CONTRATANTE**. Así mismo, dada la importancia de la visita dentro del proceso de calificación, se hace necesario la respectiva presentación al **CONTRATISTA** por parte del personal gerencial y/o directivo, conocedor de la situación actual y perspectivas del **CONTRATANTE**.
- l) Que con la suscripción del presente contenido, **EL CONTRATANTE** se obliga a entregar al **CONTRATISTA** copia simple del Certificado de Disposición Presupuestal No. 1 y 3 de fecha 1 de enero de 2018, con cargo a la apropiación presupuestal A1121 y B11201, en concordancia con el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato y que a su vez será requisito sine qua non para el inicio del desarrollo del objeto contratado. Asimismo, entregará copia simple del Registro Presupuestal correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento contractual.
- m) **EL CONTRATANTE** deberá hacer entrega **AL CONTRATISTA**, del **ACTA DE TERMINACION**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del momento en que la Calificadora informe la calificación, con el fin de que se realice el pago correspondiente de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta y párrafos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cualquier caso, **EL CONTRATANTE** se obliga a garantizar la veracidad e integridad de la información que suministra a **EL CONTRATISTA**, de forma que **EL CONTRATISTA** no se hará en ningún momento responsable por cualquier diferencia o inconsistencia en dicha información. **EL CONTRATANTE** entiende que **EL CONTRATISTA** no tiene funciones de auditoría y manifiesta su compromiso de proporcionar información veraz, íntegra y fidedigna y, por lo tanto, exime a **EL CONTRATISTA** de cualquier responsabilidad por errores derivados de inexactitud de la información suministrada. El incumplimiento de lo anterior, por parte **DEL CONTRATANTE**, dará lugar a que **EL CONTRATISTA**, en todo caso, ejerza las correspondientes acciones legales contra **EL CONTRATANTE** para reclamar los perjuicios causados por posibles daños a la reputación u otros eventos que impacten **AL CONTRATISTA** y/o gastos que deba incurrir para hacer frente a su defensa ante los órganos que lo requieran.

Adicionalmente, dado que **EL CONTRATISTA**, asigna **LA CALIFICACIÓN** con base en la información suministrada por **EL CONTRATANTE**, en el evento en que esta no sea veraz e

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAC



integra, y por tanto ocasionaré una afectación reputacional al **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE**, se obliga a reconocer una indemnización de perjuicios, equivalente a 200 SMLMV. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en las pruebas correspondientes y la presente cláusula, la cual presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de impedir la presencia de conflictos de interés, **EL CONTRATANTE** entiende que de acuerdo con la normatividad vigente respecto a la actividad de calificación así como en el Reglamento de Funcionamiento de **EL CONTRATISTA**, el representante legal o Gerente de **EL CONTRATISTA** está impedido de participar en cualquier etapa del proceso de calificación y por tanto **EL CONTRATANTE** se compromete a que todo aspecto relacionado dicho proceso lo efectuará única y exclusivamente con el área de Riesgos de **EL CONTRATISTA**, bien sea con el Director de Riesgos o el analista asignado a LA CALIFICACIÓN. Por tanto, se compromete a no enviar o dirigir comunicaciones relacionadas con el proceso de calificación al Gerente General o representante legal de **EL CONTRATISTA** o áreas diferentes a la de riesgos.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

OCTAVA. CONTROL DE EJECUCIÓN.- La Interventora del presente contrato será ejercido por **ALFONSO ERNESTO HIDALGO LÓPEZ** quien se desempeña en el cargo de Profesional Especializado de Recursos Financieros.

NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto del Hospital Universitario departamental de Nariño, con cargo a los rubros No. A1121 Honorarios Administrativos y B11 201 Honorarios Asistencial conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1 y 3 respectivamente de fecha 1° de enero de 2018.

DÉCIMA. INDEPENDENCIA LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.- Por la naturaleza del presente contrato, este no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** Y **EL CONTRATISTA** y/o cualquiera de los empleados de ésta. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a las pactadas en la Cláusula cuarta y parágrafos de la misma del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAE



DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá, por ser el lugar en donde se lleva a cabo la ejecución del contrato y se reporta **LA CALIFICACIÓN** tanto a la Superintendencia Financiera de Colombia como al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El presente contrato, salvo lo estipulado en el mismo se regirá por las normas de contratación del derecho privado, en especial por las normas del mercado público de valores y demás normas vigentes sobre Sociedades Calificadoras de Valores, calificaciones de riesgos y actividades análogas.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

En caso de terminación, las partes procederán a liquidar el contrato y pagar las prestaciones y perjuicios pendientes y/o debidos según el caso, sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones que se deriven por ley.

DECIMA QUINTA. SANCIONES CONTRACTUALES.- El incumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, lo constituirá automáticamente en deudor de la otra parte por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento, de lo contenido en el parágrafo tercero de la cláusula "CUARTA" y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación del afectado respecto del incumplimiento del otro y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial.

DECIMA SEXTA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza de seguros en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la garantía debe amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

- a. **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAS





- b. **Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al términos de duración del mismo y seis (6) meses más.

DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes, que se requieran en el desarrollo de este contrato, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

EL CONTRATANTE:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL

Nombre: Jaime Alberto Arteaga Coral

Cargo: Gerente

Dirección: Calle 22 No. 7 -93 Parque Bolívar

Teléfono: (2) 7333400 Ext 140

EL CONTRATISTA:

VALUE AND RISK RATING S.A

Nombre: Luis Fernando Guevara Otálora

Cargo: Gerente General

Dirección: Cra 7 No 156-68 Oficina 1301-Bogotá

Teléfono: (1) 5265977

DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS.- EL CONTRATANTE hace constar que:

- 1) Cumple con las normas generales y particulares sobre prevención y control al lavado de activos.
- 2) Posee mecanismos de prevención y control de lavado de activos, conocimiento del cliente, detección y reporte de operaciones sospechosas y control al financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA podrá cruzar en cualquier momento la información de sus bases de datos con las listas públicas internacionales y locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, se procederá a tomar las decisiones pertinentes teniendo en cuenta las Políticas de Prevención y Control del Lavado de Activos de EL CONTRATISTA y las normas vigentes.

DECIMA NOVENA. SARLAFT EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAS



de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada y exigida mediante comunicación escrita dirigida por la CALIFICADORA al CONTRATANTE, para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAF de LA CALIFICADORA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas; así como, todos los demás documentos e información que LA CALIFICADORA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATANTE de conformidad con los parámetros previstos en la regulación vigente, autoriza de forma previa y expresa a la CALIFICADORA, para recopilar, recolectar, utilizar, transmitir, transferir, almacenar, mantener, usar, y procesar, la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personas naturales (Datos personales), con la única y exclusiva finalidad de adelantar las actividades de registro en las bases de datos de LA CALIFICADORA, prestación de servicios propios del objeto social contratado con LA CALIFICADORA, y todas aquellas señaladas en la política para el manejo, protección y tratamiento de datos de la CALIFICADORA, la cual se encuentra publicada en la página web www.vriskr.com, la cual el CONTRATANTE declara conocer y acepta.

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los Datos Personales en relación con la prestación de los Servicios y que los Datos Personales que nos proporcionen han sido procesados de acuerdo con las Leyes aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE e INTEGRALIDAD DEL CONTRATO.- Son aplicables a este contrato lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1510 del 17 de Julio del 2013, y la legislación civil y comercial vigente. Así mismo, se entienden incorporadas al presente contrato la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, y las normas posteriores que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

JAC

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 ~ Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





VIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO.- El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones en él contenidas. En consecuencia, las partes acuerdan en forma expresa, que éste contrato, junto con las facturas comerciales que se emitan, constituirán título ejecutivo suficiente para que las partes exijan por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones dinerarias a cargo del incumplido, teniendo en cuenta que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles.

VIGESIMA TERCERA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.- Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las mismas en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato sólo podrá ser modificado a través de Otros sí celebrados de común acuerdo entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. Las partes reconocen que el presente es el único documento que regula sus relaciones contractuales relativas al objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS.- Las partes acuerdan aplicar las disposiciones vigentes de la normatividad tributaria, y cumplir con todas las obligaciones formales y sustanciales.

VIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Certificado de Cámara de comercio, RUT, de la empresa, certificado vigente de antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del Representante Legal de la firma contratista, paz y salvo en el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales. 2) Pago de Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el 2% del valor del contrato. Pago de Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el 2% del valor del contrato y Pago de Estampillas Pro Universidad de Nariño por el 0.5% del valor total del contrato. La legalización de este contrato deberá realizarse por conducto de la Oficina de Recursos Financieros del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.**

VIGÉSIMA SEPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- De conformidad con el artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, modificado por el artículo 1 del decreto 931 del 18 de marzo de 2009, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



JAC

✓



VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Constituyen documentos del contrato los siguientes: I) La oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; II) El certificado de disponibilidad presupuestal; III) El Registro Presupuestal y IV) Las Actas y modificaciones que durante la ejecución del contrato se suscriban entre las partes.

Para constancia se firma a los **12** días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018) en dos ejemplares del mismo tenor y valor probatorio.

JAIME ALBERTO ARTEGA CORAL
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL
DE NARIÑO E.S.E

LUIS FERNANDO GUEVARA OTALORA
REPRESENTANTE LEGAL
VALUE AND RISK RATING S.A.
SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES

Revisó: Jorge Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Silvia Rengifo Muñoz - Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Alfonso Ernesto Hidalgo López - Profesional Especializado Recursos Financieros
Proyectó: Sandra Hidalgo Rosero - Auxiliar Administrativo Recursos Financieros

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





ANEXO 1

ESCALAS DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE PAGO Y DEUDA A LARGO PLAZO (SUPERIOR A UN AÑO)

GRADOS DE INVERSIÓN

Nivel alto

AAA La capacidad de pago de intereses y capital es la más alta. Es la mejor y más alta calificación en grados de inversión, la cual no se verá afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, la industria o la economía.

AA Esta calificación indica una capacidad alta para pagar intereses y devolver el capital, con un riesgo incremental limitado en comparación con otras entidades o emisiones calificadas con la categoría más alta.

Nivel bueno

A LA CALIFICACIÓN indica la existencia de una capacidad buena de pago de intereses y capital. Aunque los factores de protección se consideran adecuados, las entidades o emisiones pueden ser más vulnerables a acontecimientos adversos que aquellas calificadas en mejores categorías de calificación.

Nivel satisfactorio

BBB Es la categoría más baja de grado de inversión; indica una capacidad suficiente para el pago de intereses y capital. Sin embargo, las entidades o emisiones calificadas en BBB son más vulnerables a los acontecimientos adversos que aquellas calificadas en mejores categorías de calificación.

GRADOS DE NO INVERSIÓN

Corresponde a categorías de alto riesgo o especulativo en las que no existe certeza del repago oportuno de capital e intereses.

Nivel que no clasifica para inversión

BB Aunque no representa un grado de inversión, esta calificación sugiere que existe menor probabilidad de cumplimiento con respecto a emisiones o entidades calificadas en mejores categorías. En esta categoría la capacidad de pago de intereses y capital es moderada y existe un nivel de incertidumbre que podría afectar el cumplimiento de las obligaciones.

B Las emisiones o entidades calificadas en esta categoría indican un nivel más alto de incertidumbre y por lo tanto mayor probabilidad de incumplimiento respecto a entidades o emisiones con mayor calificación; la capacidad de pago es mínima. Cualquier acontecimiento adverso podría afectar negativamente el pago oportuno de capital e intereses.

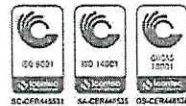
C Las emisiones o entidades calificadas en C tienen una clara probabilidad de incumplimiento. No se cuenta con capacidad suficiente para el pago del capital e intereses. Existe un alto riesgo ya que la continuidad de los pagos depende de un cambio radical favorable en las condiciones financieras y económicas.

Nivel de incumplimiento

D Incumplimiento o proceso de quiebra en curso.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: huan@hosdenar.gov.co





Nivel sin suficiente información

E Sin suficiente información para calificar.

Adicionalmente para las categorías de riesgo entre AA y B, Value and Risk Rating S.A. utilizará la nomenclatura (+) y (-) para otorgar una mayor graduación del riesgo relativo.

De otro lado, Value and Risk Rating S.A. señalará con, "RiskVAR" una calificación cuando esta requiera una observación especial producto de acontecimientos y eventos drásticos de corto plazo que puedan motivar un cambio sustancial en las variables claves de la entidad y por tanto una probable modificación en LA CALIFICACIÓN. Lo anterior motivará la solicitud de información adicional con el objeto de revisar LA CALIFICACIÓN vigente.

No necesariamente una calificación que se encuentre en "RiskVar" será objeto de ser modificada. Las calificaciones colocadas en "RiskVAR" podrán tener una calificación "positiva", "negativa" o "en proceso". La designación "positiva" significa que LA CALIFICACIÓN podrá subir, "negativa" que podrá bajar, en tanto "en proceso" que podrá subir, bajar o ser confirmada.

Por otra parte, Value and Risk podrá otorgar "Perspectivas de calificación", como una opinión sobre el comportamiento que puede tener LA CALIFICACIÓN en el mediano y largo plazo, con base en los posibles cambios en la economía, la industria, el emisor, las variables críticas del negocio, su estructura organizacional y accionaria entre otros factores relevantes.

La escala que utilizará Value and Risk será la siguiente:

Perspectiva Positiva. LA CALIFICACIÓN puede subir

Perspectiva Negativa. LA CALIFICACIÓN puede bajar

Perspectiva en Observación. LA CALIFICACIÓN puede subir, bajar o ser confirmada.

Es importante aclarar que el asignar una "Perspectiva" no necesariamente implica un futuro cambio en LA CALIFICACIÓN asignada.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

